

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

### RESOLUCIÓN TSJE N° 44/2019

**POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DENOMINADA MECIP:2015 “NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA SISTEMAS DE CONTROL INTERNO” Y SE DISPONEN LAS MEDIDAS TENDIENTES AL INICIO DE SU IMPLEMENTACIÓN AL INTERIOR DE LA JUSTICIA ELECTORAL**

Asunción, 14 de junio de 2019

**VISTA:** la Resolución CGR N° 377, de fecha 13 de mayo del 2016, emanada de la Contraloría General de la República, “Por la cual se adopta la norma de requisitos mínimos para un Sistema de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay – MECIP:2015; y-----

#### CONSIDERANDO:

**QUE,** el artículo 274 de la Constitución Nacional, reza: “La Justicia Electoral está integrada por un Tribunal Superior de Justicia Electoral, por los tribunales, por los juzgados, por las fiscalías y por los demás organismos a definirse en la ley, la cual determinará su organización y sus funciones”.-----

**QUE,** la Ley N° 635/95 “Que Reglamenta la Justicia Electoral”, en su artículo 6 expresa, entre otros, lo siguiente: “Son deberes y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes; u) Adoptar las providencias requeridas para el cumplimiento de las finalidades que le asignan esta Ley y el Código Electoral; v) Elaborar los reglamentos que regulen su funcionamiento y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la Ley Electoral”.-----

**QUE,** el artículo 1 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, establece: “Esta ley regula la administración financiera del estado, que comprende el conjunto de sistemas, las normas básicas y los procedimientos administrativos a los que se ajustarán sus distintos organismos y dependencias para programar, gestionar, registrar, controlar y evaluar los ingresos y el destino de los fondos públicos (...)”.-----

**QUE,** el artículo 60 de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, establece: “El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo”.-----

**QUE,** en virtud de la Resolución TSJE N° 131/2013, “Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno Para Las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP y se disponen las medidas tendientes al inicio de su implementación al interior de la Justicia Electoral”, nuestra institución fue sujeta a la supervisión por parte de la Contraloría General de la República, de la norma precedente.-----

## CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN TSJE N° 44/2019

**QUE**, la Resolución CGR N° 377 emanada de la Contraloría General de la República, adopta como marco para el control, fiscalización, y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República, la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015. Asimismo, dispone la implementación progresiva de la Norma aprobada, y de manera a otorgar un plazo óptimo de adaptación y consolidación a partir del mes de enero de 2018.-----

**QUE**, para dar cumplimiento a la resolución ut supra mencionada, la Dirección del MECIP realizará los trabajos de diseño e implementación de la “Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015”.-----

**POR TANTO**, conforme a la Constitución Nacional y a las disposiciones legales precedentes, el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**.-----

### RESUELVE:

**1. ESTABLECER Y ADOPTAR** en la Justicia Electoral la “Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015”, definido en la Resolución CGR N° 377, y todo el contenido normativo del material anexo como Manual del MECIP:2015, el cual constituirá la base a efectos del diseño, desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno de la institución.-----

**2. DELEGAR** las funciones relacionadas con el gerenciamiento y gestión del diseño, desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno de la institución a la Dirección del MECIP.-----

**3. ESTABLECER** que la Dirección del MECIP tendrá a su cargo la conformación del Equipo Técnico MECIP, en la selección, aprobación y/o confirmación de los miembros propuestos desde cada dependencia; así como también orientar la conformación de mesas de trabajo y/o equipos de alto desempeño que se considere pertinente para optimizar las tareas tendientes al logro de objetivos.-----

**4. DISPONER** que el Equipo Técnico MECIP cumplirán los roles y responsabilidades establecidas por la Norma del MECIP:2015.-----

**5. ESTABLECER** que los funcionarios designados en acuerdo mutuo con los responsables de cada dependencia afectada para trabajar, deberán estar presente en el sitio y la hora a ser convocados por la Dirección del MECIP, para la organización del Equipo Técnico MECIP en grupos de trabajos, para ir avanzando en el desarrollo.-----

**CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN TSJE N° 44/2019**

**6. DISPONER** que los equipos de trabajo conformados se aboquen a las estrategias para el diseño e implementación y aplicación del MECIP:2015 en sus respectivas áreas.-----

**7. ORDENAR** a la Auditoría Interna Institucional a realizar la evaluación independiente y objetiva a la implementación y eficiencia de la “Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno – MECIP:2015” y el seguimiento de las acciones correctivas de mejoras continuas.-----

**8. DISPONER** la vigencia de la presente resolución a partir de su firma.-----

**9. COMUNICAR** a quienes corresponda, cumplido archivar-----

**Ante mí:**  
TSJE/SG/LC/PP